

REPUBLICA DE COLOMBIA



SOACHA - CUNDINAMARCA

| | | | | | |
|-----------------|------------|---|------------|-------|-------------------------------------|
| ASUNTO | | REPARTO PROCESOS CIVILES Y LABORALES JUZGADOS CIVILES CIRCUITO DE SOACHA | | | |
| ACTA No. | | 033 | | | |
| FECHA | DIA | DIEZ (10) | MES | MARZO | AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022) |

Teniendo en cuenta, que el Juzgado Promiscuo Municipal de Sibaté, remitiera el proceso radicado con el N°.25740408900120180018100, para resolver recurso interpuesto, incurriéndose en error en acta N°.029 del dos (2) de marzo del año en curso, por cuanto se sometió a reparto como demanda nueva, por lo tanto, se **procederá** a excluir la misma de la citada acta, cuyos datos son:

| No. | PROCESO | DEMANDANTE | DEMANDADO | JUZGADO |
|-----|--|----------------------------|--------------------------------------|---------|
| 2 | PERTENENCIA RECIBIDO 2/03/2022 HORA: 10:01 A.M (Remitido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Sibate) | PEDRO CUBILLOS GONZALEZ | JHONSON RODRIGO DAZA MORA Y OTROS | 2° |

En el próximo reparto se realizará la compensación respectiva de la demanda, en el grupo GRUPO 3 PROCESOS DIVISORIOS, DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO Y DE PERTENENCIA (MAYOR CUANTÍA), asignándose la siguiente demanda al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha.

Así mismo, se colige que la demanda allegada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Sibate, no cumple con los protocolos para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes, por lo tanto, **se devuelve sin someter a reparto** hasta tanto no se cumplan con las directrices señaladas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020.

NEYDA ELIZABETH VILLAMIZAR PORTILLA
Asistente Administrativa